

RESOLUCION 1596 DE 2012

(junio 22)

D.O. 48.474, junio 27 de 2012

por la cual se definen los criterios para la asignación de recursos del “Programa 630-Transferencias, Subprograma 304-Servicios Integrales de Salud, Proyecto 1-Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito Subcuenta (ECAT) Fosyga, Subproyecto 4-Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada”, se establecen los parámetros para el giro y se dictan otras disposiciones.

La Ministra de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el parágrafo 4º del artículo 13 de la [Ley 1122 de 2007](#), el artículo 22 del [Decreto 4970 de 2011](#) y en desarrollo de la [Ley 1485 de 2011](#), y

CONSIDERANDO:

Que a través de la [Ley 1485 de 2011](#) se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2012, apropiando, entre otros recursos, una transferencia por valor de \$207.454.431.091 al Proyecto 630-304 “Servicios Integrales de Salud”.

Que el inciso 1º del artículo 22 del [Decreto 4970 de 2011](#) establece que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Que el anexo del [Decreto 4970 de 2011](#), contiene el detalle del gasto para la vigencia fiscal de 2012, estableciendo entre otras, las partidas correspondientes a los recursos asignados al proyecto 630-304 1 “*Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito Subcuenta (ECAT) Fosyga*”, por valor de \$207.454.431.091.

Que mediante Resolución 503 de 2011 se aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), para la vigencia fiscal 2012 y en lo correspondiente a la Subcuenta ECAT del Fosyga, proyecto “*Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito*”, se aprobó un valor de \$207.454.431.091.

Que mediante Resolución 0149 de 2012, *"por la cual se efectúan unas asignaciones internas en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Subcuenta ECAT del Fosyga, proyecto "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito-Subcuenta (ECAT) Fosyga"*, para la vigencia fiscal 2012, se asigna el valor de \$50.500.000.000, al Subproyecto 4 *"Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada"*.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a través de la Subdirección Técnica de Atención a Población Desplazada, mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 17544 del 14 de diciembre de 2011, remitió la base de datos de población desplazada por departamentos y distritos según expulsión, recepción y declaración de la población incluida en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), con corte a 30 de noviembre de 2011.

Que la Oficina de Promoción Social de este Ministerio mediante Memorando número 59997 del 23 de marzo de 2012 presentó ante las Direcciones de Administración de Fondos de la Protección Social y Financiamiento Sectorial, el proyecto de resolución de asignación de recursos a la Subcuenta ECAT del Fosyga, para la atención en salud de la población desplazada.

Que la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Financiamiento Sectorial mediante los Memorandos números 84417 y 84758 ambos del 26 de abril de 2012, avalaron el proyecto de resolución presentado por la Oficina de Promoción Social y consecuentemente, la viabilidad de continuar con su respectivo trámite.

Que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2012 dirigido a la Oficina de Promoción Social, informó que de acuerdo con el cruce de la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), y el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), con corte a 30 de noviembre de 2011, registrado en el enlace [planeación11/publica](#), el número de Personas en Situación de Desplazamiento (PSD), afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud con financiación exclusiva del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), asciende a 2.281.053 personas.

Que mediante Memorando número 35244 del 23 de febrero de 2012 dirigido a la Jefe de la Oficina de Promoción Social, el Director de

Administración de Fondos de la Protección Social señala que de conformidad con las Resoluciones 503 de 2011 y 0149 de 2012, mediante las cuales se aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), para la vigencia fiscal 2012 y se efectuaron unas asignaciones internas en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Subcuenta (ECAT) del Fosyga, Proyecto "*Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito – Subcuenta (ECAT)-Fosyga*", para la vigencia fiscal 2012, se encuentran apropiadas entre otras, una partida por valor de \$50.000.000.000 del Rubro Presupuestal "*6303045416001 Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada*", cuyo responsable de ejecutarla es la Oficina de Promoción Social.

Que para efectuar la asignación de que trata la presente resolución, el Jefe de la División de Presupuesto de este Ministerio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4012 del 14 de marzo de 2012, por valor de \$50.000.000.000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Criterios de priorización para la asignación de los recursos.* Los recursos del Subproyecto 4 "*Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada*" de la Subcuenta ECAT del Fosyga, por valor de cincuenta mil millones de pesos m/cte. (\$50.000.000.000), para la vigencia fiscal 2012, se ejecutarán de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y se asignarán entre los departamentos y distritos, con base en los siguientes criterios de priorización:

1. Población en situación de desplazamiento de cada entidad territorial, certificada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
2. Nivel de ejecución reportado por las entidades territoriales de los recursos de concurrencia asignados, provenientes de la subcuenta ECAT del Fosyga a partir de la vigencia 2008 y hasta la vigencia 2010.
3. Número de personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud, identificadas como Población en Situación de Desplazamiento, en las contrataciones respectivas.

Artículo 2º. *Asignación de recursos.* Una vez aplicados los criterios indicados en el artículo 1º de la presente resolución y considerada la

ponderación del factor NO POS-S, se asignarán de la siguiente manera recursos del *Subproyecto 4 - Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada*”, de la Subcuenta ECAT del Fosyga por valor de cincuenta mil millones de pesos m/cte. (\$50.000.000.000), para la vigencia fiscal 2012, a los departamentos y distritos que de acuerdo a la certificación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, cuentan con población en situación de desplazamiento que rindió declaración y se encuentra en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD):

Entidad Territorial	Valor Asignado
AMAZONAS	9.569.000
ANTIOQUIA	10.512.586.000
ARAUCA	429.179.000
ATLÁNTICO	556.645.000
BARRANQUILLA	379.032.000
BOGOTÁ	2.974.733.000
BOLÍVAR	662.282.000
CARTAGENA	749.663.000
BOYACÁ	221.462.000
CALDAS	547.384.000
CAQUETÁ	1.613.174.000
CASANARE	137.510.000
CAUCA	1.803.996.000
CESAR	2.355.874.000
CHOCÓ	1.671.520.000
CÓRDOBA	2.301.278.000
CUNDINAMARCA	583.410.000
GUAINÍA	50.504.000
GUAJIRA	1.117.506.000
GUAVIARE	290.660.000
HUILA	1.343.959.000
MAGDALENA	1.029.028.000
SANTA MARTA	1.692.524.000
META	1.993.618.000
NARIÑO	2.594.772.000
NORTE DE SANTANDER	1.660.642.000
PUTUMAYO	1.033.366.000
QUINDÍO	422.923.000
RISARALDA	681.638.000

SAN ANDRÉS	3.000.000
SANTANDER	1.926.522.000
SUCRE	1.696.053.000
TOLIMA	1.377.040.000
VALLE	3.499.785.000
VAUPÉS	8.086.000
VICHADA	69.077.000
TOTAL	50.000.000.000

Parágrafo 1°. Los recursos asignados en el presente artículo, hacen parte de la concurrencia de la Nación para cofinanciar la atención en salud de la población en situación de desplazamiento en lo no cubierto con subsidios a la demanda en los departamentos, distritos y municipios receptores de población en situación de desplazamiento, entendiendo como receptores, las entidades territoriales que reciben personas desplazadas de otros territorios.

Parágrafo 2°. Las entidades territoriales deberán reintegrar al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), los recursos que conforme a la presente resolución le fueron girados, si al concluir la vigencia fiscal estos no se hubieren ejecutado. Este reintegro deberá realizarse dentro del año siguiente a la vigencia fiscal en la que estos fueron asignados y se entenderá efectuado una vez el Ministerio de Salud y Protección Social sea notificado del mismo, para lo cual, la entidad territorial deberá adjuntar copia de la consignación bancaria o de la transferencia electrónica a la cuenta bancaria que informará este Ministerio.

Artículo 3°. *Destinación de los recursos.* Los recursos asignados mediante esta resolución financiarán el pago de las atenciones y los servicios de asistencia médica integral, la atención quirúrgica, odontología general, atención en salud mental (atención psicológica y psiquiátrica), hospitalaria, suministro de medicamentos, ayudas diagnósticas y de rehabilitación integral en salud, de las personas en situación de desplazamiento no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sin capacidad de pago, que se encuentren en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el reconocimiento y pago de servicios prestados a la población en desplazamiento afiliada al Régimen Subsidiado, en lo no cubierto por el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S), siempre y cuando se certifique por parte de la entidad territorial que no se han pagado ni se pagarán dichas atenciones con ninguna otra fuente financiera.

Artículo 4°. *Contratación con los recursos asignados.* Las entidades territoriales contratarán o suscribirán convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la prestación de los servicios que requiera la población desplazada y de acuerdo con la destinación de los recursos, priorizando los municipios con un mayor número de población en situación de desplazamiento, asignando los recursos en proporción al número de personas que integran esta población. Así mismo, se deberá tener en cuenta el acceso geográfico de la población, en especial, de aquella cuyo lugar de residencia sean los municipios en límite con otra entidad territorial, garantizando una atención oportuna y que no genere costos adicionales a la población, para lo cual, se deberán suscribir los convenios y/o contratos que garanticen que la población cuente con una red de fácil acceso.

Parágrafo 1°. Para el acceso a los medicamentos por parte de la población en situación de desplazamiento, se deberá prever y contar con una red que garantice su entrega oportuna en el lugar de la atención o en un sitio cercano a la residencia de la población.

Parágrafo 2°. El contrato o convenio deberá contener una cláusula donde se exija a la IPS, el reporte de información utilizando la Herramienta SIGA IPS entregada por este Ministerio, así como la obligatoriedad de haber cruzado la información de cada una de las personas atendidas con la base de datos de Población en Situación de Desplazamiento, entregada por el Departamento Administrativo para Prosperidad Social-Registro Unico de Población Desplazada (RUPD).

Parágrafo 3°. Sin perjuicio de la contratación a que haya lugar, el Ministerio de Salud y Protección Social girará a las Direcciones de Salud Departamentales y Distritales los recursos correspondientes al pago de las atenciones de salud brindadas a la población desplazada no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de la afiliada al Régimen Subsidiado en los eventos NO POS, respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de agosto de 2012, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones señalados en el numeral 1 del artículo 6° de la presente resolución.

Artículo 5°. *Incorporación de recursos en los presupuestos de las entidades territoriales.* Las entidades territoriales están obligadas a incorporar oportunamente en su respectivo presupuesto los recursos aquí asignados. Para estos efectos la presente resolución es el soporte legal, una vez publicada y comunicada oficialmente por este Ministerio.

Artículo 6°. *Presentación de informes.* Las entidades territoriales deberán rendir ante la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, tres informes que contendrán:

1. **Primer informe.** Soporta las atenciones brindadas entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 2012, con los siguientes documentos:

a) Ficha de evaluación técnica, administrativa y financiera y reporte de morbilidad, generados desde la herramienta SIGA Departamental-Distrital, entregada por este Ministerio, correspondiente a los servicios prestados según la fecha de corte del informe;

b) Certificado de auditoría médica, donde se establezca que se verificó que las personas desplazadas, atendidas con cargo a los recursos de la presente resolución, se encuentran incluidas en el Registro Único de Población en Situación de Desplazamiento (RUPD), del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el valor avalado por la auditoría, el número de personas atendidas y el período de prestación de servicios al cual corresponde la auditoría;

c) Juego completo y consolidado en medio magnético del Registro Individual de Prestaciones de Salud (RIPS), de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a través de las cuales se ha efectuado la atención en salud de la población desplazada y las contratadas para tal fin si las hubiere, con cargo a los recursos asignados en la presente resolución;

d) Certificación del Director Departamental o Distrital de Salud donde señale que las atenciones reportadas no se han pagado ni se pagarán con recursos diferentes a los de la presente resolución;

e) Comunicación suscrita por el Director Departamental o Distrital de Salud, indicando: nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico del funcionario de la Dirección Departamental o Distrital de Salud designado como coordinador y/o interventor de la ejecución de los recursos aquí señalados; quien a su vez, será el interlocutor con la Oficina de Promoción Social para realizar el seguimiento de la atención y ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

2. **Segundo informe**

a) La relación de los contratos o convenios suscritos con las instituciones que conforman la red prestadora de servicios de salud, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º del [Decreto 4877 de](#)

[2007](#) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, indicando: nombre de la entidad territorial, nombre del departamento o distrito, nombre del municipio, código DANE del municipio, nombre de la institución prestadora de servicios de salud, código de habilitación del prestador, nivel de complejidad, número del contrato o convenio suscrito y fecha del contrato o convenio suscrito (formato dd/mm/aaaa);

b) Copia de todos y cada uno de los convenios o contratos suscritos;

c) Actas de reuniones e informes de las acciones adelantadas por la Dirección de Salud para la divulgación de la red prestadora contratada con cargo a los recursos de la presente resolución, levantadas y debidamente suscritas al interior de la Dirección de Salud y con las demás Secretarías de Despacho de la entidad territorial, las celebradas con las Autoridades Municipales, Aseguradores, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Organismos de Control; Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas; Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y organizaciones de población desplazada y/o población en situación de desplazamiento, entre otros;

d) Actas de reuniones con las Oficinas de Atención al Usuario de las IPS contratadas y de las organizaciones de población desplazada sobre el monitoreo y evaluación de los servicios de salud, así como reporte de las medidas administrativas adelantadas para garantizar un servicio oportuno y con calidad a la población.

3. Informe Final. Soporta las atenciones brindadas durante la vigencia 2012, así:

a) Debe contener el consolidado de las atenciones en salud de la población en situación de desplazamiento y ejecución de los recursos del año 2012;

b) Ficha de evaluación técnica, administrativa y financiera y reporte de morbilidad generados desde la Herramienta SIGA Departamental, entregada por este Ministerio, correspondientes a los servicios prestados, según la fecha de corte del informe;

c) El certificado de auditoría médica, donde se establezca que se verificó que las personas desplazadas atendidas con cargo a los recursos de la presente resolución, se encuentran incluidas en el Registro Único de Población en Situación de Desplazamiento (RUPD),

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el valor avalado por la auditoría, el número de personas atendidas y el período de prestación de servicios al cual corresponde la auditoría;

d) Certificación del Director Departamental o Distrital de Salud donde señale que las atenciones reportadas no se han pagado ni se pagarán con recursos diferentes a los de la presente resolución;

e) Juego completo y consolidado en medio magnético de todas las instituciones de la red prestadora del Registro Individual de Prestaciones de Salud (RIPS), respecto de las atenciones de las personas del reporte.

Artículo 7°. Fecha de presentación de los informes. Los informes deberán ser presentados al Ministerio de Salud y Protección Social, así:

1. El primer informe dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes de septiembre.
2. El segundo informe dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes de octubre.
3. El informe final se presentará a más tardar el 14 de diciembre de 2012, con el fin de adelantar el trámite para el pago de los servicios dentro de la presente vigencia fiscal.

Parágrafo 1°. Para efectos de la presentación de los informes dentro de los plazos a que refiere este artículo, los departamentos y distritos adelantarán con celeridad los procesos de incorporación de recursos en los respectivos presupuestos y la celebración de los convenios y/o contratos.

Parágrafo 2°. Una vez finalizada la ejecución de los recursos, las entidades territoriales deberán enviar a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación de los convenios o contratos, soporte de los pagos efectuados a las IPS que brindaron los servicios a la población desplazada con cargo a los recursos asignados mediante la presente resolución.

Artículo 8°. Giro de los recursos. De conformidad con lo previsto en la Resolución 3042 de 2007, modificada por las Resoluciones 4204 de 2008, 1453 y 991 de 2009 y 1805 y 2421 de 2010, esta última modificada por la Resolución 3459 de 2010, el giro de estos recursos se efectuará a la Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo

no cubierto con subsidios a la demanda, del Fondo de Salud de la respectiva entidad territorial.

El primer giro correspondiente al 50% de lo asignado, se hará una vez se expida la presente resolución y de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), para lo cual, la entidad territorial deberá presentar la certificación bancaria actualizada, formato beneficiario, cuenta debidamente diligenciado y RUT.

El segundo giro corresponderá al porcentaje de ejecución reportado y avalado en el informe a que se refiere el numeral 1 del artículo 6° de la presente resolución y se hará siempre y cuando el valor de los servicios sea superior al porcentaje a que se refiere el inciso anterior.

El tercer giro corresponderá a la suma faltante para completar los recursos ejecutados, reportados por la entidad territorial con el informe final y hasta por el total de recursos asignados, una vez este haya sido avalado por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, previa verificación del informe a que refiere el numeral 2 del artículo 6° de la presente resolución.

Artículo 9°. *Seguimiento y Control.* Este Ministerio a través de la Oficina de Promoción Social, designará un profesional que hará seguimiento y control a la ejecución de los recursos, quien presentará informe a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, indicando el cumplimiento o incumplimiento de las responsabilidades a cargo de las entidades territoriales para la ejecución de los recursos. En caso de incumplimiento, dicha situación se reportará a la Superintendencia Nacional de Salud y a los demás organismos de control y vigilancia para lo de su competencia.

Artículo 10. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2012.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Beatriz Londoño Soto.

(C. F.).